



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4215 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la creación de un playón deportivo municipal en el espacio ubicado, entre calles Javier Puget, Ricardo Balbín y Cabo Primero Gómez posibilita la práctica deportiva saludable y beneficia a toda la comunidad poniendo aún más valor al barrio.

Que el predio, espacio verde municipal se encuentra ubicado en: Sección J- Macizo 24 D-parcela 1- sobre calle Ricardo Balbín 2689- partida 000-1 5507. Es esencial poder transformar, lugares públicos, espacios verdes inactivos de nuestra ciudad, acondicionarlos y que estos sean ocupados por niños, adolescentes, adultos, recreando espacios de esparcimiento y deporte para desarrollar vínculos sociales y mejorar la salud.

Que es muy relevante la exitosa experiencia llevada a cabo en la ciudad a través de la recuperación de espacios abandonados o en desuso, por medio de la reconversión de su uso en beneficio de toda la comunidad.

Que resulta necesario detectar aquellos terrenos municipales urbanos que actualmente se encuentran ociosos, y presenten un potencial valor para ser incorporados como un espacio público de la ciudad, todo en la idea que resulta imprescindible priorizar la función social del suelo.

Que la generación de espacios de encuentro para los habitantes resulta prioritario para el esparcimiento, la recreación, actividad física y el fomento de la cohesión social.

Que abrir espacios para la comunidad y para el barrio, es motivar y revitalizar lugares que antes no eran suficientemente aprovechados.

Que propiciar la puesta en valor de las plazas a través de la creación de predios deportivos que ofrezcan mejores condiciones socio-sanitarias desde el punto de vista del medioambiente, así como también desde la óptica de la seguridad en general es una herramienta que fortalece el crecimiento del barrio.

Que un playón deportivo municipal ofrece diferentes alternativas deportivas y recreativas, contando con opciones como canchas de fútbol, cancha de básquet, cancha de fútbol tenis y, además, un sector de descanso al que pueda acceder los vecinos del barrio.

Que es relevante destacar la importancia de convertir este vacío urbano en un espacio público que mejore la vida de sus habitantes. Creando un espacio social, escenario de la vida pública, caracterizándose así, como un lugar de confluencia, capaz de generar respuestas eficientes a las cuestiones urbanas que son necesarias resolver.

Que la construcción de estos espacios deportivos brinda herramientas de contención, de integración, de formación de valores enriqueciendo la cultura y fomentando la necesidad de la actividad física para el cuidado de la salud y el mejoramiento de la ciudad.

Que los playones deportivos insertados en plazas y espacios de recreación contribuyen a la federalización del deporte y son una herramienta para promover una mejor calidad de vida.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realice el Playón Deportivo Municipal ubicado en: Sección J- Macizo 24 D-parcela 1- sobre calle Ricardo Balbín N° 2689- partida 000-1 5507 del barrio Chacra IV.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 2º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de la Ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos que el Playón Deportivo Municipal deberá ofrecer diferentes alternativas deportivas y recreativas, contando con opciones como canchas de fútbol, cancha de básquet, cancha de fútbol-tenis, juegos infantiles y además un sector de descanso al que pueda acceder los vecinos del barrio.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Mv/FR



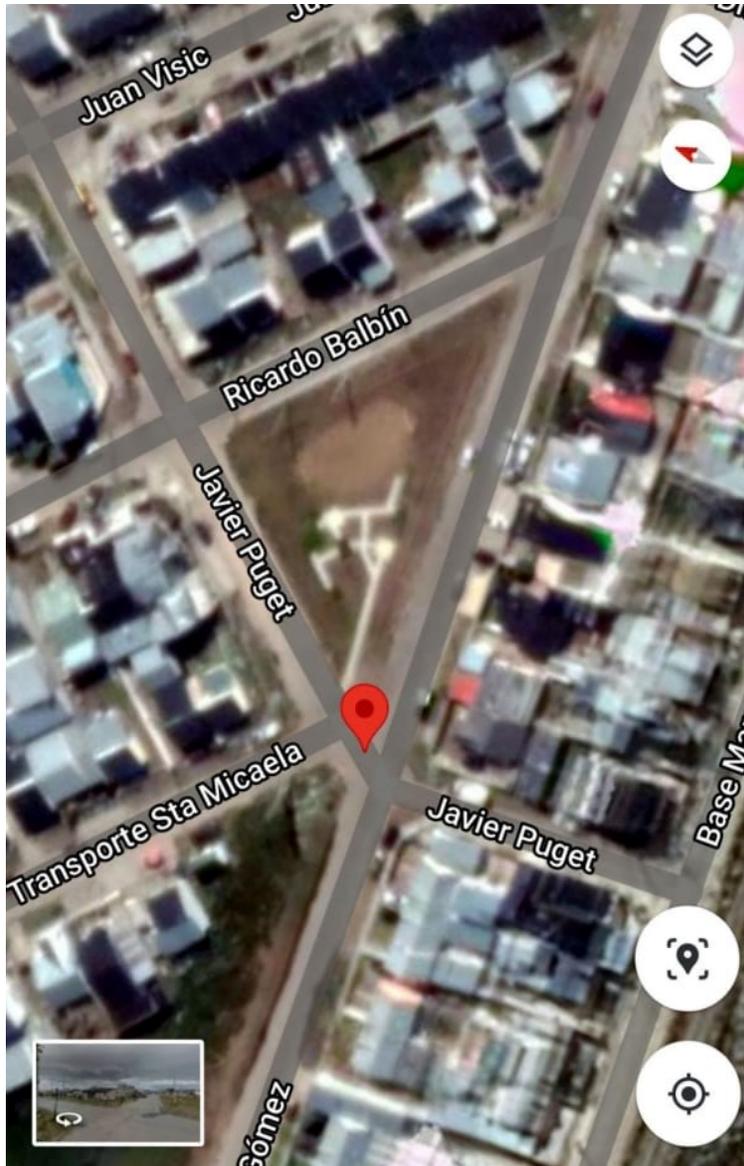
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

